



Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Protección y
Medicina Preventiva en el Transporte

Oficio Circular No.- 25

Asunto: Comunicado a Solicitante a
Médicos Terceros

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2023.

Solicitante a Médico Tercero Dictaminador

La Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte (DGPMPT) es una unidad adscrita a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), con atribuciones para formular y proponer políticas, normas y programas en materia de protección y medicina preventiva en el transporte, para coadyuvar a la disminución de accidentes en las Vías Generales de Comunicación, ante ello, tiene la misión de verificar las condiciones psicofísicas del personal que opera el transporte federal, a través de la aplicación de exámenes médicos.

Emergencia COVID 19

Como es de conocimiento general, el 30 de marzo de 2020 se decretó el inicio de la pandemia Sars-Cov2 (Covid-19), la que generó rezago e incrementó la demanda de la aplicación de exámenes psicofísicos integrales (EPI's) para obtener una licencia federal, a operadores transportistas aéreos, marítimos, ferroviarios y terrestres, en consecuencia y por los motivos señalados, saturó la capacidad operativa de la Secretaría en la aplicación de dichos exámenes.

Por lo antes señalado, en el 2021 se generó la necesidad de aperturar el programa "**Emergente y Temporal**" de Médicos Terceros Autorizados, sujeto a las necesidades de la Secretaría y del Transporte nacional, siendo estos; personas físicas autorizadas por la Secretaría para emitir dictámenes respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener una licencia federal, a través de la realización de Exámenes Psicofísicos Integrales a los operadores de transporte.

En fecha 9 de Mayo del 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el término de la pandemia de Covid-19, y actualmente la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes ha tenido la capacidad de eficientar la aplicación de los exámenes de dictaminación antes mencionados. Por ello, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 fracciones I y V y 24 fracciones I, II y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, 5, fracciones VI y 41 del Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte:

Se les comunica que sujeto a las necesidades del transporte nacional, hasta nuevo aviso se informará sobre la necesidad de nuevas solicitudes para obtener una Autorización por parte de esta Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte.

Atentamente

Dr. Guillermo García Pinto
Director General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte

